

BASES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS SUPLENTE DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO:

Carrera Escalafón/ Denominación	Licenciado en Enfermería - Código A.206 Escalafón A, subescalafón 2, Profesional III.
Grado/ Remuneración	Grado 12 / Remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Carácter de la designación	Suplente.
Régimen horario	Las tareas se desarrollarán en los turnos que le sean requeridos, con una carga horaria máxima semanal de 30 horas. Ver el ítem 7 Normativa sobre acumulaciones.
Lugar	Hospital de Clínicas.

2. REQUISITOS EXCLUYENTES:

- **Título de Licenciado en Enfermería**, expedido o revalidado por la Universidad de la República (Udelar), o revalidado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), o formación equivalente reconocida por el MEC, en todos los casos registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública (MSP).
- **Experiencia documentada mínima de 1 año como Licenciado en Enfermería.**

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por Internet.

Se valorará especialmente experiencia documentada como Licenciado en Enfermería en Block Quirúrgico, Nefrología, Centro Cardiovascular, CTI adulto y CTI neonatal.

3. INSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES:

3.1 Inscripción vía web: a través de la página web www.concursos.udelar.edu.uy.

3.2 Notificaciones:

El postulante deberá denunciar su domicilio real y **celular**, y constituir un **domicilio electrónico**. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sea modificado, el interesado tendrá la carga de comunicarlo por escrito a Sección Concursos del Hospital de Clínicas.

Los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado serán comunicados a través del sitio web www.concursos.udelar.edu.uy

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse de todas las instancias.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

En la página www.concursos.udelar.edu.uy se indicarán la fecha y el lugar en los que el postulante deberá presentar los documentos, para confirmar la inscripción (**originales y copias**), que serán autenticados por el receptor de la inscripción:

A. Documentación indispensable:

- **Cédula de Identidad vigente.**
- **Credencial Cívica** o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.
- **Título de Licenciado en Enfermería (registrado y habilitado por el MSP):** expedido o revalidado por la Udelar, o revalidado por el MEC, o formación equivalente reconocida por el MEC.
- **Constancias que acrediten poseer experiencia como Licenciado Enfermería en alguna de las áreas enumeradas como requisito excluyente (mínimo un año),** en las que consten: las funciones desempeñadas, el período de ejercicio y firma acreditante (no es válida la Historia Laboral de BPS).

5. CLASE DE LLAMADO: Llamado a Aspirantes

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas designará una Comisión Asesora que estará a cargo de establecer un orden de prelación.

6. SELECCIÓN:

La Comisión Asesora realizará una **entrevista** donde evaluará la adecuación del aspirante a los requerimientos del cargo.

El concursante está obligado a presentarse a la entrevista con la documentación que acredite otra experiencia y/o capacitación relacionada con el cargo.

Luego de realizadas las entrevistas la Comisión Asesora elaborará una lista de prelación con quienes superen dicha instancia.

7. NORMATIVA APLICABLE: (disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy>).

El llamado se regirá por la Ordenanza del Personal No Docente Suplente del Hospital de Clínicas, la Ordenanza de Acumulación de Cargos y Sueldos de Udelar, el Instructivo sobre acumulación de cargos y sueldos, y demás disposiciones legales aplicables.

Ordenanza del Personal No Docente Suplente del Hospital de Clínicas:

Art. 3.- Acumulación- El ejercicio efectivo de las funciones de suplentes es incompatible con el desempeño de otra función pública, salvo aquellos casos en que la normativa vigente permita la acumulación.

Los integrantes de los Cuadros Suplentes que posean otro empleo público deberán gestionar ante la Universidad de la República-, Hospital de Clínicas, el trámite de acumulación de sueldos previo a la convocatoria.

Instructivo sobre acumulación de cargos y sueldos

4. “...

a) **no podrá exceder las sesenta horas semanales efectivamente realizadas** (Art. 1 Decreto-Ley 14.263 excepto en los casos expresamente previstos: practicantes de medicina, Art. 117 Ley 15.851)

b) no incluirá más de un cargo no docente (art. 32 y 33 Ley 11.923; Art. 55 Ley Orgánica de la Universidad de la República; excepto enfermeras universitarias del M.S.P., Art. 107 Decreto-Ley 14.985; personal médico y paramédico de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, art. 155 ley 16.170; personal médico y paramédico de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas; Art. 5 Ley 16.720)

...”

DESCRIPCIÓN DE CARGO
DE
LICENCIADO EN ENFERMERÍA

DENOMINACIÓN: Licenciado en Enfermería Código A206

CARACTERÍSTICAS: Esc. A2, G°.12, Profesional III Código 100
G°. 13, Profesional II Código 200

PROPÓSITO DEL CARGO:

Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de atención de enfermería a pacientes que que requieran cuidados moderados, complejos y/o especializados en el área asignada.

COMPETENCIAS GENERALES:

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y la salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

FUNCIONES DEL CARGO:

- Planificar el proceso de atención de enfermería de los pacientes asignados a su área.
- Asumir la atención directa de los pacientes que requieren cuidados de mayor complejidad.
- Realizar tratamientos, cuidados y controles que exijan dominio de técnicas y procedimientos específicos riesgosos.
- Delegar en el personal a su cargo la atención directa de pacientes de menos complejidad, valorando en conjunto las necesidades de éste y orientando sobre la atención a prestar.
- Tomar decisiones en la resolución de problemas de enfermería en su área, aplicando el método científico.
- Valorar la atención de enfermería prestada en el grupo de atención directa.
- Guiar al equipo para que participe en los cambios en la atención, tendientes a mejorar la calidad de la misma.
- Participar con la Enfermera Jefe de Sección en la programación de experiencias clínicas para estudiantes, personal de enfermería, u otras.
- Participar en programas de educación permanente, organizados por la División Enfermería o la Dirección del Hospital.
- Asesorar a los auxiliares de enfermería en las tareas que se le delegue, controlando cantidad y calidad de la tarea delegada.
- Promover la aplicación de medidas de seguridad laboral, tendientes a proteger al personal.

- Participar en el análisis y descripción de normas y procedimientos de enfermería relacionados con su área de competencia.
- Participar en la normalización y el control del uso y mantenimiento de equipos y materiales del Servicio.
- Participar en reuniones técnicas, científicas, administrativas y culturales para promover el desarrollo personal y profesional.
- Formular planes de investigación básicas para el mejoramiento de la atención de enfermería.
- Participar en programas de investigación de enfermería afines a su área de trabajo.
- Realizar toda tarea relacionada que se le encomiende.

RELACIONES DE TRABAJO:

- Su ubicación en el organigrama dependerá de la estructura organizativa del Servicio y de las relaciones jerárquicas establecidas.
- Supervisado por el Licenciado en Enfermería Jefe de Sección.
- Supervisa al personal asignado a su área.
- En ausencia del Licenciado en Enfermería Jefe de Sección, podrá asumir la responsabilidad de la administración del Servicio.
- Mantiene relaciones de coordinación y colaboración con otras áreas afines.

REQUISITOS DEL CARGO:

Aptitud moral y psico-física

Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física, certificada por la División Universitaria de la Salud.

Formación

Título de Licenciado en Enfermería expedido o revalidado por la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República o formación universitaria equivalente de instituciones reconocidas por el MEC, registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

Conocimientos específicos

- Conocimientos teórico-prácticos para llevar a cabo la Atención de Enfermería.
- Conocimiento sobre métodos de trabajo utilizados en Enfermería.
- Conocimientos de administración de personal.
- Conocimientos sobre dinámica de grupos.
- Conocimientos sobre métodos didácticos aplicables a Enfermería.
- Conocimientos sobre aplicación de la metodología científica.

Experiencia

Se valorará experiencia en cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.

Requisitos especiales

- Capacidad para trabajar al frente de un equipo, promoviendo y manteniendo buenas relaciones con sus integrantes.
- Adaptabilidad y estabilidad emocional.
- Sentido de responsabilidad y ética en el manejo de la información confidencial.
- Aptitud para trabajar en coordinación con miembros de diferentes Servicios.

MII/mf